

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 56, 59, y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*Los que suscriben la presente iniciativa, Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad otorgada por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 59 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Exposición de Motivos**

*Desde 1963, el Congreso de la Unión, ha experimentado importantes cambios tanto en su estructura, como en sus funciones, sin embargo es evidente que aún se requieren un sin número considerable de reformas que coadyuven en su fortalecimiento en distintos rubros, pues para nadie hay duda que su actual estructura produce estatismo en las reformas y genera gastos cuantiosos que producen malestar en toda la sociedad.*

*Hoy, más que nunca, México demanda un Poder Legislativo, productivo, especializado y profesional, motivo que nos impulsa a revisar tanto su composición, como la prohibición constitucional de la reelección inmediata pues de estas se desprenden elementos que nos refieren a la inhibición de las características referidas.*

*Cabe mencionar que la preocupación por reestructurar al Poder Legislativo es compartida por los diferentes grupos parlamentarios representados en el Congreso, como lo reflejan el gran número de iniciativas presentadas con propuestas que en diversos sentidos corresponden al diagnóstico personal con diferencias en la forma pero con coincidencias evidentes en el fondo.*

*Es decir el Congreso de la Unión como Institución deber ser reestructurado, correspondiendo a esta LX legislatura, asumir su tarea pues “La historia no redime a los convocados que fracasan en dar respuesta cumplida a problemas decisivos”, Hermann Heller.*

*Luego entonces, por medio de la presente iniciativa se realiza el estudio y se fundamenta al tenor de los siguientes antecedentes y argumentos, la necesidad*

*de instituir la figura de la reelección inmediata y la reducción y asignación de los integrantes parlamentarios, con lo cual el Partido Acción Nacional, refrenda su compromiso de rediseñar las instituciones mexicanas, en concordancia con los requerimientos de nuestro país y la voluntad de todos los mexicanos.*

### **Disminución de integrantes**

*Por lo que hace a la integración de la Cámara de Diputados a lo largo de la historia constitucional de nuestro país, podemos identificar dos grandes etapas: una que parte de la Constitución de 1824, hasta antes de 1977 y la otra que parte del 6 de diciembre de 1977 en adelante.*

*En esta primera etapa la composición de la Cámara se caracterizó por una integración a partir de un criterio poblacional, con el cual el número de diputados estaba supeditado al número de habitantes o bien de fracción de éstos determinados por el texto constitucional. Realizándose la elección de diputados a través del sistema electoral mayoritario, en donde cada distrito o colegio electoral se elegía mediante una mayoría relativa.*

*En la segunda etapa mencionada, el número total de diputados ha estado determinado en la Constitución y se consolidó un sistema electoral de tipo mixto, es decir el sistema mayoritario en distritos electorales y el resto a través del sistema proporcional a partir de listas de candidatos determinadas por cada partido político. Sistema que debemos mencionar se estableció desde 1963, con la introducción por primera vez de los diputados denominados de partido.*

*La reforma electoral de 1977, tuvo como uno de sus pilares la transformación radical de la composición y el modo de integración de la Cámara de Diputados, pues por primera vez se estableció un número fijo de 400 diputados, 300 de los cuales serían electos mediante el sistema electoral de mayoría relativa y los 100 restantes mediante el sistema electoral de representación proporcional, siendo su intención permitir a las minorías tener presencia significativa en los órganos de representación política.*

*El proceso de cambio político en nuestro país se vería encarnado por la reforma de 1977, pues la introducción y posterior ampliación de la representación proporcional vigorizó la vida política nacional y fomentó la creación de un sistema de partidos cada vez más competitivo.*

*Para 1986, como resultado de diversas presiones de carácter electoral y el afán de reconciliación con la oposición, se reformó nuevamente el artículo 52 constitucional, duplicando el número de legisladores elegidos por el sistema*

*electoral de representación proporcional (200 diputados) con lo cual la Cámara de Diputados quedó conformada como hasta nuestros días por 500 integrantes.*

*En lo que se refiere a la Cámara de Senadores, esta se estableció desde la primera Constitución del México independiente, componiéndose de dos senadores por Estado elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, siendo renovados por mitad de dos en dos, estructura que funcionaría hasta su supresión temporal en 1857 y nuevamente en su reinstalación en 1874.*

*Para 1917, año de la expedición de la Constitución vigente, se estableció en el texto original de este ordenamiento, que la Cámara de Senadores se compondría de dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrados en elección directa por los ciudadanos.*

*Posteriormente, la primera reforma del artículo 56 constitucional, publicada el 24 de abril de 1933, modificaría la cadencia de renovación de la Cámara de Senadores, por mitades cada dos años. En 1986 con la segunda reforma del mismo artículo se modificó nuevamente el sistema de renovación por mitades, ha un periodo de cada tres años, pues se conservó la duración del encargo de seis años.*

*Es a partir de 1993, cuando el Senado, comenzó a tener una transformación sin precedente, pues se regresó al sistema de renovación total cada seis años, y su integración fue modificada drásticamente de forma tal, que a partir de la elección federal de 1994, se contó con cuatro senadores por cada entidad federativa y el Distrito Federal, de los cuales uno era elegido por “primera minoría”*

*Realizando un análisis de la exposición de motivos de la reforma de 1993, se desprende que aquella tenía como principal objetivo, integrar como en el caso de la Cámara de Diputados en 1963, a otras fuerzas políticas a la vida del Senado por una vía distinta a la de la mayoría, de forma tal que se abriera a la pluralidad.*

*Finalmente en 1996, una última reforma, mantendría la integración de 128 senadores, pero modificaría nuevamente la forma de su elección, de forma tal que hasta la fecha se eligen tres senadores por cada Estado y el Distrito Federal, dos mediante el principio de votación mayoritaria relativa y uno asignado a la primera minoría, y los 32 restantes son elegidos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.*

*Como resultado del proceso histórico y las reformas adoptadas en diversos momentos de nuestra historia, hemos podido transitar del régimen de un sólo partido hegemónico a consolidar un sistema de partidos bien estructurado y verdaderamente democrático. Esto aunado a las circunstancias que vive nuestro país y las demandas ciudadanas nos obliga a dar un paso trascendental en la reforma del Congreso en lo que se refiere a la disminución del número de sus integrantes de manera general y el sistema de su designación en ambas Cámaras.*

*Para lo cual nuestra propuesta bajo la premisa de fortalecer el sistema de elección de mayorías, “pues es éste principio el que recoge el verdadero espíritu de la democracia”, inclinamos la balanza a aumentar a 350 las diputaciones asignadas bajo este sistema y a disminuir a 50 los curules asignados bajo el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, con lo cual esta quedaría conformada por un total de 400 diputados lo que representaría una reducción del 20% de sus integrantes.*

*Con respecto al Senado, considerando que ésta es la institución en la que descansa la decisión política fundamental de la adopción del sistema federal resulta contradictorio que partidos que no tienen peso específico en los Estados, a través del principio de representación proporcional, tengan escaños en el Senado, pues finalmente no representan intereses ligados a alguna entidad federativa, sino intereses particulares, por lo cual proponemos la eliminación de los 32 escaños asignados por este principio. Con lo cual además el Senado recuperaría su equilibrio numérico designando a 3 senadores por Estado y el Distrito Federal, quedando finalmente conformado por 96 senadores, lo que representaría una reducción del 25% de sus integrantes.*

*Cabe destacar que esta propuesta de ninguna manera desconoce la importancia de las minorías que conforman el mosaico ideológico nacional, sino que únicamente las sitúa en su nivel real de representación, pues a la fecha su distorsión se ha utilizado como un camino para el pago de cuotas de poder a los grupos que demandan presencia política dentro de los mismos partidos, lo cual sin duda entorpece el desarrollo de los trabajos legislativos, en perjuicio del interés nacional.*

*Una vez expuestos los antecedentes de la actual conformación de las Cámaras y convencidos de la necesidad adaptar la estructura del Poder Legislativo a los tiempos de democracia que vivimos, proponemos:*

- *La reforma del artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer que la Cámara de Diputados*

*estará integrada por 350 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 50 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.*

- *Reformar el artículo 53 de nuestra Constitución Federal, para establecer que la demarcación territorial de los 350 distritos electorales, será la que resulte de dividir la población total del país entre 350 distritos y que para la elección de los 50 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.*
- *La reforma del artículo 54 del máximo ordenamiento jurídico del país, para adecuar la elección de los 50 diputados electos bajo el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, a las bases que el mismo artículo 54 contempla.*
- *La reforma del artículo 56 de la Constitución Federal, para establecer que la Cámara de Senadores se integrará por 96 escaños, de los cuales dos serán elegidos por el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Y la consecuente eliminación de su segundo párrafo referente a la designación de los 32 senadores electos según el principio de representación proporcional.*

### **Reelección Inmediata de Legisladores.**

*Antes de la época independiente de nuestro país, en las Constituciones de Cádiz y Apatzingán, la reelección inmediata estuvo proscrita, siendo hasta la Constitución de 1824, cuando se eliminó la prohibición expresa de la reelección consecutiva.*

*La Constitución de 1917, tampoco preveía prohibición alguna para que los integrantes del Congreso pudieran reelegirse, pues ningún plan revolucionario demandó el establecimiento de la no- reelección parlamentaria. No fue sino hasta la reforma de 1933, en la que el general Plutarco Elías Calles, con el fin no del todo cierto, de orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional procurando pasar, de la condición histórica de “país de un hombre a la de nación de instituciones y leyes”, en conjunto con el Partido Nacional Revolucionario, formuló una propuesta en la que planteó la necesidad de extender el principio de no reelección al Poder Legislativo.*

*Desde su aprobación la restricción de la reelección inmediata de los legisladores, nunca fue benéfica para el país, pues contribuyó a la centralización del poder en torno a dependencias federales del gobierno, en manos del liderazgo del partido, especialmente el Presidente de la República, lo cual fortaleció al presidencialismo en la política mexicana y consolidó el predominio del Ejecutivo Federal; por su parte esta reforma también aceleró la centralización del poder en el nivel nacional como parte de un proyecto que pretendía debilitar a partidos y maquinarias políticas locales.*

*Posteriormente, a la reforma del artículo 59 de la Constitución Federal, se presentaron un gran número de iniciativas con el fin de revertir dicha reforma, pues se evidenció que la modificación había sido un instrumento para debilitar y someter al Poder Legislativo.*

*De esas propuestas, sentó un importante precedente la iniciativa de Vicente Lombardo Toledano de 1964, la cual planteaba la reintroducción del principio de reelección absoluta e ilimitada pero sólo para los diputados federales con la condicionante, de que así lo decidieran los partidos políticos que los propusieran y obtuvieran los votos suficientes. En la fundamentación de aquella iniciativa, se señaló que un diputado que actuaba doce meses en tres años, no podía adquirir ni los conocimientos, ni la experiencia que el cargo de representante del pueblo y de la nación exigen. No obstante en esa ocasión no se aprobó la reforma propuesta.*

*A partir de esa fecha, se han presentado un sin número de iniciativas en el mismo sentido, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, mismas que coinciden en señalar que para fortalecer al Poder Legislativo y lograr un equilibrio real entre poderes es necesario incorporar la reelección inmediata de legisladores.*

*Por tal motivo a través de esta iniciativa se pretende reavivar el debate al respecto, convencidos que la reelección inmediata entre sus ventajas brinda:*

- La profesionalización de los legisladores, con lo cual estos acumulan experiencia y mayor conocimiento de la materia de especialización en campos de la actividad parlamentaria, vía su participación en los órganos de gobierno y comisiones legislativas;*
- El seguimiento de las leyes que se impulsan y aprueban, con lo cual se garantiza que su implementación sea fiscalizada permanentemente;*

- *La generación de ajustes cuando en la fase de implementación las leyes no resuelven el problema para el que fueron creadas;*
- *La generación e intercambio de información, datos y argumentos valiosos para el trabajo legislativo;*
- *La generación de “guardianes” del Congreso;*
- *La organización de cuerpos permanentes de asesores con alta especialidad. Lo cual implicaría ser más eficientes para asistir al legislador, y finalmente;*
- *La producción de mejores leyes.*

*Pero además de la profesionalización, la reelección inmediata, obliga al legislador a ser profesional, ya que además de proporcionarles la condiciones para su formación como legislador, al estar su trabajo bajo evaluación éste debe capacitarse en las materias que tenga participación.*

*Asimismo se fortalece el valor de la evaluación del electorado, pues este determinaría si el trabajo del legislador amerita su reelección con lo cual se promueve a que diputados como senadores:*

- *Creen las condiciones para que se ubique con claridad las lealtades en las demandas de la sociedad y no en intereses particulares, o de grupos de presión o de corporaciones económicas o políticas;*
- *Rindan cuentas al ciudadano elector; informen constantemente con claridad y veracidad a la sociedad acerca de las gestiones que realiza y el desempeño legislativo.*

*También la reelección inmediata proporcionaría al legislador estabilidad en su función lo que le permitiría dedicarse exclusivamente a la carrera parlamentaria, así como le haría posible plantear proyectos legislativos a largo plazo, pues debe tomarse en cuenta que algunos trabajos se realizan en diferentes etapas y en distintas épocas por lo que una legislatura no es suficiente para finalizar un proyecto importante.*

*Con esta reforma se favorece la autonomía del legislador con respecto a su partido pues éste no se encontrará sujeto a alguna disciplina incondicional que pudiera afectar los intereses de la nación.*

*La posibilidad de reelegirse de forma consecutiva, sería un incentivo a tener un buen desempeño, el cual se premiaría con la ratificación de la confianza, o en su defecto se castigaría cuando la actuación hubiera sido insatisfactoria.*

*Otra importante ventaja sería evitar que el paso por las Cámaras sea una mera plataforma política y evitaría la improvisación política.*

*Una vez mencionadas algunas de las ventajas de la reforma que se propone cabe aclarar que de ninguna forma este documento representa la iniciación de una corriente de opinión contraria al principio de no reelección para los titulares del poder Ejecutivo Federal o Estatal ya que este principio si fue esencia y razón de la Revolución Mexicana y del régimen constitucional emanado de ella, por lo que debe mantenerse intacto.*

*Compartiendo el espíritu de otros legisladores como los senadores Demetrio Sodí de la Tijera, Cesar Jáuregui, y Genaro Borrego de la LIX Legislatura, o bien el Dip. Rogelio Carbajal Tejeda, José Rosas Aispura Torres y José Murat en esta LX Legislatura, se propone la reforma del artículo 59 constitucional para aprobar la reelección consecutiva de diputados y senadores, con la limitante respecto a los periodos consecutivos en los que podrán ser reelectos, es decir la reelección podrá darse en dos ocasiones para diputados federales (tres periodos consecutivos) y una vez más (es decir dos periodos consecutivos) para los senadores.*

*Pero adicionalmente toda vez que no es razonable pensar que todos y cada uno de los diputados pudieran reelegirse a su arbitrio personal, y toda vez que el sistema electoral imperante establece que para ser candidato a un cargo de representación popular requiere la postulación de un partido político registrado; retomamos la propuesta del Dip. Lombardo Toledano de condicionar la postulación de reelección consecutiva de los diputados federales y senadores a ser designados por los partidos políticos que pertenezcan.*

*Finalmente, para permitir a las legislaturas locales en cada uno de los estados de la república, decidir libremente mantener o no, el principio de la no reelección parlamentaria se propone la reforma del artículo 116 para derogar el párrafo segundo del numeral dos, artículo que en 1933, corrió la misma suerte que el artículo 59 constitucional por las mismas motivaciones expresadas.*

*Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:*



**DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 56, 59, y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Único.** Se reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 59, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 52.**

*La Cámara de Diputados estará integrada por **350** diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y **50** diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.*

**Artículo 53.**

*La demarcación territorial de los **350** distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.*

*Para la elección de los **50** diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.*

**Artículo 54.**

*La elección de los **50** diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:*

*I. – VI. ...*

**Artículo 56.**

*La Cámara de Senadores se integrará por **noventa y seis senadores**, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el*

*principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.*

**( se deroga párrafo segundo)**

...

*Artículo 59.*

***Los Senadores podrán ser electos de manera inmediata hasta por un período adicional. Los diputados podrán ser reelectos hasta en tres períodos consecutivos, pero en ambos casos de reelección deberán ser designados candidatos por un partido político.***

***Los senadores y diputados que en cualquier momento hayan fungido como propietario durante los períodos señalados en el párrafo anterior, no podrán ser electos como suplentes para el inmediato siguiente.***

*Artículo 116. ...*

...

- I. ...*
- II. ...*

**(se deroga el párrafo segundo)**

...

*III. a VII. ...*

***Transitorios.***

*Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 59, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Primero.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Segundo.** *El Congreso de la Unión dispondrá lo necesario para adaptar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los preceptos relativos de esta Constitución.*

**Palacio Legislativo de San Lázaro., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**